

Popayán, 22 de septiembre del 2023.

Señores

**CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO, CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ, JUAN DAVID HOYOS HURTADO, NUBIA PINO, CARLOS ALBERTO HURTADO PINO, NUBIA FABIOLA HURTADO PINO.**

[clahu01@hotmail.com](mailto:clahu01@hotmail.com)

E. S. M.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES.</b>
<b>REQUIRENTE:</b>	<b>LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.</b>
<b>REQUERIDOS:</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO, CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ, JUAN DAVID HOYOS HURTADO, NUBIA PINO, CARLOS ALBERTO HURTADO PINO, NUBIA FABIOLA HURTADO PINO.</b>

Respetados señores:

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** por medio de este escrito les requiero para que de forma inmediata procedan a efectuar el pago de cada una de las obligaciones insolutas contenidas en el Auto No. 879 del 05 de septiembre del 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán y mediante el cual se les condena a cada uno de ustedes, al pago de las costas causadas en el proceso iniciado por ustedes en contra de la DUMIAN MEDICAL S.A.S. y otros, en la cual mi prohijada fue llamada en garantía.

Así mismo, vale mencionar que en la referida providencia el total de la condena en costas ascendió a SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$6.160.000) y que dicha suma se dividió en partes iguales entre la parte pasiva. De esa forma, le correspondió a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** una quinta parte de la suma total de las

costas liquidadas, es decir UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000).

En este orden de ideas, la obligación insoluble a favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, tiene por **valor total**: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (**\$1.235.198**); de los cuales UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (**\$1.232.000**) corresponden a **valor de la condena** y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (**\$3.198**) corresponden a **intereses moratorios**, causados desde la fecha en la que se hizo exigible el pago, 07 de septiembre del 2023, al 22 de septiembre del 2023, tal y como se puntualiza en el siguiente cuadro:

DEUDOR	ACREEDOR	FECHA EN QUE SE HIZO EXIGIBLE EL PAGO.	VALOR DEL CAPITAL	INTERESES VENCIDOS AL 22/09/2023
CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	07/09/2023	\$205.333	\$533
CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	07/09/2023	\$205.333	\$533
JUAN DAVID HOYOS HURTADO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	07/09/2023	\$205.333	\$533
NUBIA PINO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	07/09/2023	\$205.333	\$533
CARLOS ALBERTO HURTADO PINO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	07/09/2023	\$205.333	\$533
NUBIA FABIOLA HURTADO PINO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.	07/09/2023	\$205.333	\$533
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.232.000</b>	<b>\$3.198</b>		

En el evento en el que no se satisfagan las acreencias descritas, procederemos a iniciar las actuaciones judiciales necesarias a fin obtener el pago de las mismas, situación que resultarían más gravosa para todos. En efecto, abogamos por la buena voluntad de ustedes **CLAUDIA PATRICIA HURTADO PINO, CARLOS ALBERTO HOYOS PAZ, JUAN DAVID HOYOS HURTADO, NUBIA PINO, CARLOS ALBERTO HURTADO PINO, NUBIA FABIOLA HURTADO PINO**, y de forma atenta solicitamos que inmediatamente se efectúe el pago.

Se podrá establecer contacto con el fin de acordar los términos de pago al celular 3113888049 y al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Atentamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S